

**CAPITULO QUARTO, DE LOS
DIGNIDADES, Y CARGOS DE LOS
DICHOS ALCAIDES, Y ALFARQUES**

Porque desta Villa con el Ayuntamiento,
y oficiales, que con esta mas conueniente.

Porque las cosas para la buena gobernança
y conservacion de esta villa, y de los pueblos
que pertenecen a su jurisdiccion, a saber de
esta villa, y de los pueblos que son de su
jurisdiccion, que son los que tocan a la jurisdiccion, los
cargos de los dichos alcaides, y alfarcos, se han de tener
compromisos de los dichos pueblos, y de la villa de
Chiriquipal, de manera que la villa de
Culiacan sea como la Capital de
esta tierra, y que mediante la presente
orden de la Real Audiencia, se acuerde la
orden de los dichos cargos, y se asigne la villa
de Culiacan, y de los pueblos que son de su
jurisdiccion, con la brevedad que se requiere
en semejantes casos, y se acuerde lo siguiente.

Que la villa de Culiacan sea la Capital
de esta tierra, y que mediante la presente
orden de la Real Audiencia, se acuerde la
orden de los dichos cargos, y se asigne la villa
de Culiacan, y de los pueblos que son de su
jurisdiccion, con la brevedad que se requiere
en semejantes casos, y se acuerde lo siguiente.

Que la villa de Culiacan sea la Capital
de esta tierra, y que mediante la presente
orden de la Real Audiencia, se acuerde la
orden de los dichos cargos, y se asigne la villa
de Culiacan, y de los pueblos que son de su
jurisdiccion, con la brevedad que se requiere
en semejantes casos, y se acuerde lo siguiente.

Que la villa de Culiacan sea la Capital
de esta tierra, y que mediante la presente
orden de la Real Audiencia, se acuerde la
orden de los dichos cargos, y se asigne la villa
de Culiacan, y de los pueblos que son de su
jurisdiccion, con la brevedad que se requiere
en semejantes casos, y se acuerde lo siguiente.

Que la villa de Culiacan sea la Capital
de esta tierra, y que mediante la presente
orden de la Real Audiencia, se acuerde la
orden de los dichos cargos, y se asigne la villa
de Culiacan, y de los pueblos que son de su
jurisdiccion, con la brevedad que se requiere
en semejantes casos, y se acuerde lo siguiente.

Que la villa de Culiacan sea la Capital
de esta tierra, y que mediante la presente
orden de la Real Audiencia, se acuerde la
orden de los dichos cargos, y se asigne la villa
de Culiacan, y de los pueblos que son de su
jurisdiccion, con la brevedad que se requiere
en semejantes casos, y se acuerde lo siguiente.